

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en céntimos	Rescibo	fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Six meses.	21	Six meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y annuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Diciembre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.116

SECCIÓN DE MINAS

ELECTRICIDAD

Hago saber: que por el señor Gobernador se ha autorizado con fecha 23 de Noviembre último a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroy, para establecer una línea de transporte aéreo de energía eléctrica a 5.000 voltios, entre la línea que de su Central de Pueblonuevo llega a la subestación de San Rafael y lavadero del Porvenir, en término de Monte Obejuna, con servidumbre de paso:

- 1.º Camino, poblado de La Rúa.
- 2.º Ramal F. c. minero, vía de un metro, entre lavadero del Porvenir y pozo de San Rafael.
- 3.º Línea eléctrica a 2.500 voltios de la Sociedad Electricidad de Peñarroy a Fuente Obejuna.

4.º Camino de Pueblonuevo a Fuente Obejuna.

5.º Línea telefónica entre mina San Rafael y lavadero del Porvenir, de la Sociedad petrolífera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 3 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 4.170

Edicto

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del impuesto sobre carrojes de lujo.

Hago saber: que por la Alcaldía de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por expresado impuesto los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el cinco por ciento de su cuota, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción; advirtiéndoles que, transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Córdoba a 4 de Diciembre de 1919.—Agustín Sánchez Rael.—B.º B.º: El Alcalde, Miguel de Cañas.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA.—Núm. 4.154

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar mediante subasta pública la recaudación durante el año 1920 21, de los Arbitrios municipales sobre degüello de reses en el Matadero, ocupación de la vía pública, carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y uso obligatorio de pesas y medidas, mediante las condiciones que constan en los pliegos respectivos, se hace público el citado acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Rambla 6 de Diciembre de 1919.—Juan Urbano.

ESPIEL.—Núm. 4.060

Don Rafael de la Torre Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme a los artículos 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción vigente, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre puestas en la vía pública y en ambulancia y sobre el sacrificio de reses en el Matadero público de esta villa, durante el cuarto trimestre del ejercicio actual y los ejercicios económicos siguientes de 1920 21,

1921-22 y 1922-23, para cuyos remates servirá de tipo la cantidad de mil ochocientos diez pesetas, por el arbitrio de la vía pública y por el del Matadero, la de dos mil trescientas cincuenta a que ascienden aproximadamente los ingresos por dichos arbitrios en el ejercicio actual.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de los Concejales designados por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán a lo expresado en el pliego de condiciones y el arriendo, en su caso, a las bases que aparecen fijadas en dichos pliegos de condiciones y en las tarifas que se acompañan a los respectivos expedientes, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en las subastas, será preciso depositar previamente el importe del 5 por 100 del tipo señalado al remate y que la persona a cuyo favor se adjudiquen, deberán prestar en el término de diez días desde que la adjudicación les sea hecha, la fianza ó garantía que en los respectivos expedientes se expresa.

La duración de los contratos será de un trimestre y tres años más, empezando a contarse desde primero de Enero próximo a 31 de Marzo de 1923, y el pago de las cantidades en que las adjudicaciones tengan efecto se verificará en los plazos que en los mismos se determinan.

Si en dichas subastas no hubiera remate, se celebrará una segunda diez días después con la rebaja del 10 por 100 de la cantidad expresada como tipo para las primeras, adjudicándose a los que resulten ó resulte mejor posterior.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción vigente y demás disposiciones que tienen relación con este caso, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día trece del presente mes.

Ejemplar 1.º de Diciembre de 1919.—Rafael de la Torre.

PUENTE-GENIL.—4.185

Don José J. Carvajal y Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento de Puente-Genil.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la mencionada Corporación el día cuatro del que cursa, aparece el particular que copiado a la letra dice así:

Se procedió a dar cumplimiento a la Real orden de fecha veinticuatro de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 279, correspondiente al día veinte y seis de Noviembre, que dispone que antes del día de Diciembre actual acuerden los Ayuntamientos el número de vacantes ordinarias que habrá que cubrir en las siguientes elecciones, y por unanimidad se acordó que hay que cubrir diez vacantes ordinarias definitivas y consignar que existe una interina por suspensión judicial que no ha de cubrirse, correspondiendo tres vacantes al primer distrito, dos al segundo, dos al tercero y tres al cuarto, y que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad y se expida certificación literal del mismo, que deberá remitirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

El particular inserto es copia conforme con su original, a que me remito.

Y para que conste y enviara al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la Provincia, en cumplimiento del acuerdo, expido el presente en Puente-Genil a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José J. Carvajal.—V.º B.º: El Alcalde, Castillo.

PEDRO ABAD.—4.211

Don Melchor de Castro Escribano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Corporación Municipal el día seis del corriente mes, se acordó, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal y Real orden de 24 de Noviembre último, declarar las siguientes vacantes de Concejales que han de ser abiertas en la próxima renovación biennial de los Ayuntamientos.

Vacantes ordinarias

Distrito primero

D. Isaac Muro Corbacho y D. Francisco Villarejo Magán.

Distrito segundo

D. Luis Pérez Porras.—D. Juan Bautista Parras y D. Juan Jurado Castillo.

Así consta en el acta de la sesión a que me refiero.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente en Pedro Abad a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Melchor de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Rojas.

HORNACHUELOS.—4.220

Don Enrique Fernández Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que se lleva por esta Corporación Municipal en el corriente año, se encuentra la sesión celebrada en seis del actual, que comprende, entre otros, el siguiente particular:

Dada lectura de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de veinte y cuatro del anterior, en la que se ordena que todos los Ayuntamientos procedan antes del diez del actual a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación biennial, esta Corporación acuerda consignar a continuación las vacantes ordinarias, únicas que existen, que han de cubrirse en la citada renovación biennial de concejales pertenecientes a la misma, procedentes de las elecciones de 1915.

Distrito primero.—Sección única

D. Andrés Ruiz Rodríguez.—D. Francisco Aragón Collado y D. Antonio Aguado Ballesteros.

Distrito segundo.—Sección única

D. Juan Antonio González Expósito y D. Manuel Santisteban Reina.

También se acordó que se haga público este acuerdo en esta localidad y que certificado del mismo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El acuerdo anteriormente inserto es copia de su original, a que me remito.

Y para que conste, expido el presente, vinado por el Sr. Alcalde, en Hornachuelos a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. González.

MONTILLA.—Núm. 4.184

Don Julián Navarro y Ramírez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Corporación el día de ayer se adoptó entre otros el siguiente

Particular:—Por disposición de la presidencia se dió lectura a la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre último inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinte y seis del mismo mes y examinados los antecedentes precisos la Corporación en obediencia a lo mandado

acuerda declarar las siguientes vacantes de Concejales que habrán de ser sometidas a la próxima renovación biennial:

Distrito primero

Dos vacantes ordinarias por cese de don Francisco Zúñiga Contreras y don Antonio Panadero Conde.

Distrito segundo

Seis vacantes extraordinarias por haber sido anulada la elección por dicho distrito en 1915 en que se designó a don Manuel Algaba Polo, don Antonio Sánchez Muñoz y don Francisco Salas Ruiz, a quienes ahora hubiere correspondido cesar y la de 1917 en que resultaron electos don Luis Rasero Portero, don Enrique Galla Sisternes y don Juan Casas Gutiérrez.

Distrito tercero

Cuatro vacantes, tres de ellas ordinarias por cese de don Francisco Hidalgo Arjona, don Pedro Navarro Alameda y don José Ariza Córdoba y una extraordinaria por renuncia de don Agustín Jiménez Castellanos Alvear.

Distrito cuarto

Dos vacantes ordinarias por corresponder cesar a don Juan Rubio Espejo y don Antonio Hidalgo Flaxá.

También acuerda la Corporación que la precedente declaración de vacantes se haga público seguidamente por medio de edictos en esta localidad y se ponga en conocimiento del Gobierno civil de la provincia mediante la oportuna certificación literal del acuerdo.

Y para que conste y cumplir lo mandado expido el presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno en Montilla a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Julián Navarro.—V.º B.º: Herrador.

LUCENA.—Núm. 4.219

Don José Álvarez Domínguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en sesión ordinaria celebrada por dicho Excmo. Ayuntamiento en la tarde de hoy, se han adoptado, entre otros, las resoluciones que se contienen en el siguiente particular:

Fijación de vacantes para la próxima elección biennial de Concejales.

«Acto seguido, prestándose cumplimiento a la Real orden de Gobernación fecha 24 de Noviembre próximo pasado, reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 26 del propio mes, fueron traídos sobre la mesa y se examinaron detenidamente por la Corporación los oportunos antecedentes y las disposiciones legales aplicables al caso, con el objeto, todo ello, de determinar, en uso de su indiscutible competencia, el número de vacantes de señores Concejales, así ordinarias como extraordinarias, que deban proveerse en la elección biennial anunciada para el mes de Febrero del año próximo; y

Resultando: que en la de igual clase celebrada en Noviembre de mil novecientos quince, se proveyeron doce de aquéllos, resultando elegidos para durante el periodo legal de cuatro años, conforme a las disposiciones de la ley, los señores don Antonio Vibora Blancas, don Rafael Díaz Ramírez y don Pedro del Pino Blancas, por el primer distrito de este Municipio; don Manuel Ruiz Onieva, don Antonio Cabrera Alamián, don Santos-Manjón Cabezas Bergillos, don Pedro Bernaldo de Quirós, por el segundo; don José de Mora Madroñero, por el tercero; don Antonio Gómez Delgado y don Francisco de Mora Chacón, por el cuarto; y don Javier Tabío Aranda, don Fernando González Medina, por el quinto; todos los cuales daban cesar, antes no han cesado, en treinta y uno de Diciembre próximo, plazo legal que se suita ampliado hasta treinta y uno de Marzo del venidero año de mil novecientos veinte, según dispuesto;

Resultando: que en sesión ordinaria plenaria de este Excmo. Ayuntamiento fecha veinticinco de Abril de citado año de mil novecientos diez y siete, fueron presentadas y admitidas las renunciaciones hechas por los Concejales don Rafael Díaz Ramírez, don Pedro del Pino Blancas y don Francisco de Mora Chacón, cuyo acuerdo fué recurrido, siendo confirmado por la Excmo. Comisión provincial fecha cuatro de Junio del propio año, produciéndose, en su consecuencia, vacantes extraordinarias que, con carácter, habieron de proveerse, juntamente con las ordinarias, en la elección biennial de aquél año;

Resultando: que en sesión ordinaria plenaria del día dos de Abril del presente año, fué también presentada y fué admitida igualmente a don Antonio Vibora Blancas, su renuncia expresada en cargo de Concejale que venía ejerciendo en el que, como elegido en mil novecientos quince, hubiera debido cesar, antes se expresa, en treinta y uno de diciembre próximo;

Resultando: que en la elección biennial ordinaria del repetido año de mil novecientos diez y siete, fueron provistos trece vacantes, once de ellas en cargo de ordinarias y, como extraordinarias las tres que antes se mencionan, todas las producidas en el distrito primero las renunciaciones presentadas y admitidas los señores Díaz Ramírez y Pino Blancas y la causada a su vez en el cuarto y igual motivo, por el cese del señor Chacón, sin determinarse quienes de entre los electos entonces por dichos distritos primero y cuarto eran los que iban a reemplazar respectivamente a tres Concejales renunciantes;

Considerando: que componiéndose el Excmo. Ayuntamiento de veinte y tres señores Concejales

...a renovar en las elecciones, biena-
ordinarias debe consistir, cuando me-
en doce y once alternadamente, en
conforme con lo dispuesto en el artículo
45 de la ley Municipal;

Considerando: que además de los nue-
ve Concejales electos en mil novecientos
quince, ocho de los cuales continúan aún
en sus puestos; deben cesar igualmente
treinta y uno de Marzo venidero, los
que en mil novecientos diez y siete
vinieron a cubrir las vacantes extraordi-
narias producidas en el distrito primero,
en virtud de las renunciaciones admitidas a los
señores Díaz Ramírez y Pino Blancas, y el
cuarto por la admitida igualmente a don
Francisco de Mora, y que la designación
de suplidos sustitutos que no pudo que-
dar ni quedó al arbitrio de los electores,
no cabe hacerse sino mediante sorteo en-
tre todos los elegidos en dicho año mil
novecientos diez y siete por los expresa-
dos distritos; procediéndose éste el más
equitativo y lógico de entre todos los que
al efecto pudieran emplearse y que se
haya reconocido para tales casos, entre
otras disposiciones, en la Real orden de
sete de Marzo de mil ochocientos ochenta
y ocho;

Considerando: que de no procederse
a la exclusión de los tres Concejales que
vinieron a reemplazar en mil novecientos
diez y siete a los admitidos Díaz Ramírez,
Pino Blancas y Mora Chacón, por el
tiempo que faltara a éstos y a la consi-
guiente declaración de otras tantas va-
cantes, se daría el caso irregular y anó-
malo de que en la renovación biennial pró-
xima, sólo se eligieron nueve Concejales,
número menor al de la mitad de los que
deben componer este Excmo. Ayunta-
miento, contraviniéndose con ello, por
modo evidentiísimo, el espíritu y letra del
citado artículo 45 de la ley, mientras que,
por el contrario, procediéndose de aque-
lla suerte, vendrán a cubrirse ahora exac-
tamente las mismas doce vacantes que se
proveyeron en mil novecientos quince
con el carácter de ordinarias;

Considerando por último: que de ese
modo, ha de quedar cumplido también
en esta ocasión el precepto que se con-
tiene en la disposición segunda transito-
ria del Real decreto fecha cinco de No-
viembre de mil ochocientos noventa, de
terminante de que, en las renovaciones
bianales ordinarias, deben tomar parte
todos los distritos electorales del Municipi-
pio, como aquí ocurrirá, puesto que en
todos ellos resultan vacantes por cu-
brir.

El Ayuntamiento, tras amplio debate,
en el que intervinieron principalmente
los señores Jiménez Alba, Vibora Blan-
cas, Tabio Aranda, Ruiz Onieva y Man-
jón Cabeza (don Francisco), y mediante
los fundamentos antes consignados, acordó
en definitivo, por catorce votos con-
tra cuatro de los señores Jiménez Alba,

López Jiménez, Vibora Blancas y Tabio
Aranda, quienes protestaron, apoyando
se para ello en lo dispositivo del artículo
42 de la ley Municipal, de la anomalía
que a su juicio implicaba la declaración
de una sola vacante por alguno de los
distritos del Municipio, con menoscabo
evidente del derecho de las minorías.

1.º Fijar en doce el número total de
vacantes de señores Concejales que ha-
brán de ser cubiertas en la próxima elec-
ción biennial ordinaria, a saber: por el pri-
mer distrito, tres; por el segundo, cuatro;
por el tercero, una; por el cuarto, dos, y
por el quinto, otras dos.

2.º Que con el fin de determinar
quienes de entre los señores Concejales
elegidos en mil novecientos diez y siete
por los distritos primero y cuarto viaie-
ron a cubrir las vacantes extraordinarias
producidas por las renunciaciones que se ad-
mitieron a los señores Díaz Ramírez, Pi-
no Blancas y Mora Chacón, se verifiquen
entre ellas los correspondientes sorteos,
los cuales deberán efectuarse en la sesión
próxima, con citación especial a los Con-
cejales a quienes afectar pueda y las for-
malidades debidas, conforme a lo dis-
puesto para estos casos, y

3.º Que se haga público este acuerdo
inmediatamente y que se remita copia
certificada del mismo al Ilmo. Sr. Go-
bernador civil de la provincia, conforme
se dispone en la Real orden Circular que
lo motiva, comunicándole también en su
día al señor Presidente de la Junta munici-
pal del Censo electoral para su debido
conocimiento y efectos.

El particular inserto concuerda a la le-
tra con su original. Y para que conste y
se eleve al Ilmo. Sr. Gobernador civil de
esta provincia, conforme está acordado,
expide la presente visada por el señor
Alcalde, en Luena a ocho de Diciembre
de mil novecientos diez y nueve.—José
Alvarez.—V.º B.º: Pino.

PRIEGO.—Núm. 4218
Don Antonio Moreno Caliz, Secretario
del Ayuntamiento constitucional de
esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión
celebrada por esta Corporación Municipal
en veinte y nueve de Noviembre ante-
rior, hay un particular que copiado a la
letra, dice así:

«Manifestó el señor Presidente que de-
biendo verificarse la elección de Concejales
para la renovación biennial del Ayunta-
miento en la primera quincena del mes
de Febrero del año próximo y para cum-
plir lo dispuesto en la Real orden circun-
lar de Gobernación de 24 del mes actual
era necesario consignar los Concejales
que cesaban por cada uno de los distritos
de este Municipio tanto por causas ordi-
narias como por extraordinarias para ha-
cerlo público por efectos, participarlo a
la Junta Municipal del Censo electoral y
remitir otra certificación literal del pre-

sente acuerdo al señor Gobernador civil
para su publicación en el Boletín Oficial
a cuyo efecto se trajeron a la vista los an-
tecedentes respectivos.

Teniendo en cuenta que la renovación
ha de afectar a los Concejales elegidos en
Noviembre de mil novecientos quince y a
los que por cualquier otra causa deben
dejar de pertenecer a la Corporación,
examinados los antecedentes, resulta que
en la elección de mil novecientos diez y
siete, se votaron en el distrito tercero
cuatro Concejales, tres de ellos para cu-
brir las vacantes naturales por el cumpli-
miento de los cuatro años de su mandato
y uno para cubrir la vacante ocasionada
en mencionado distrito por fallecimiento
del Concejale don Pedro González Arenas
elegidos en mil novecientos quince.

Resulta, pues, que de los cuatro Con-
cejales votados en el tercer distrito en la
elección de mil novecientos diez y siete,
uno lo fué en reemplazo del señor Gonzá-
lez Arenas, fallecido y por consiguiente
como, ni al verificarse la elección ni des-
pués se designare cual era el que reem-
plazaba al finado, se está en el caso con-
arreglar al artículo 48 de la Ley Munici-
pal, de señalar cual ha de ser el que se
considere que reemplazó al don Pedro
González Arenas y por ello se acordó ve-
rificar un sorteo entre los cuatro Conce-
jales elegidos por el tercer distrito en el
año 1917 para que la suerte señale el que
ha de salir de la Corporación por haber
reemplazado al señor González Arenas.

Verificado el sorteo con la mayor es-
crupulosidad, la suerte designó a don
Emilio Jurado Campo.

Reunidos todos los antecedentes, se
pasó a declarar las vacantes ordinarias y
extraordinarias, que resultaron ser las
siguientes:

Por el distrito primero
Don José Ortiz González y don Casimi-
ro Lázaro Martínez.

Distrito segundo
Don Rafael Molina Aguilera, don Gui-
llermo Ruiz Santalla, don Felipe Cama-
cho Serrano, don José Molina Campos
y don Manuel Carlos Ramírez Roa.

Distrito tercero
Don Francisco Povedano Roldán y
don Emilio Jurado Ocampo.

Distrito cuarto
Don Víctor Rubio Chavarri, don Ro-
geio Serrano Rubio y don Angel Her-
nández García Calabrés.

Todos cesan por haber cumplido los
cuatro años de su mandato, a excepción
de don Emilio Jurado Ocampo que reem-
plazó a don Pedro González Arenas, fa-
llecido en quince de Marzo de mil nove-
cientos diez y seis y de don Angel Her-
nández García Calabrés, elegido en mil
novecientos diez y siete, que falleció en
nueve de Marzo de mil novecientos diez
y ocho.

El particular, inserto a la letra está

conforme con su original a que se remi-
te. Y para que conste, de orden del se-
ñor Alcalde y con sello y visto bueno,
expide el presente, en Priego a nueve de
Diciembre de mil novecientos diez y nue-
ve.—Antonio Moreno Caliz.—V.º B.º: El
Alcalde, Rubio.

ALCARACEJOS.—Núm. 4182
Don Rafael Maldonado Luengo, Secreta-
rio accidental del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de
las sesiones que celebra este Ayunta-
miento en el corriente año y en la co-
rrespondiente al día siete del actual, apa-
rece en particular, que copiado a la le-
tra, dice así:

«Particular. Seguidamente, dió cuenta el
señor Presidente que en cumplimiento
de la Real orden del Ministerio de la Go-
bernación de 24 de Noviembre próximo
pasado, debía tomarse acuerdo relativo a
las vacantes de Concejales; enterados los
señores asistentes, después de examinar
cuantos datos y antecedentes obran en
esta Secretaría sobre el particular, acor-
daron por unanimidad, declarar cinco
vacantes ordinarias en este término mu-
nicipal; dos por el distrito primero y tres
por el segundo, por ser éstos los Conce-
jales que preceden de la elección de mil
novecientos diez y siete y no haber nin-
guna vacante extraordinaria. Que se ha-
ga público, de acuerdo en la localidad y
se remita certificación del mismo al se-
ñor Gobernador civil, según está pre-
vedido.»

Y para que conste, expide la presente
de orden del señor Alcalde, con su sello
y visto bueno en Alcaracejos a siete de
Diciembre de mil novecientos diez y nue-
ve.—Rafael Maldonado.—V.º B.º: El Al-
calde, Rafael Alcalde.

PALENCIANA.—Núm. 4218
Don José Guerrero Cívico, Secretario del
Ayuntamiento constitucional de esta
villa.

Certifico: que en el acta de la sesión
celebrada por el mismo en el día de hoy,
se encuentra el particular siguiente: Se
dió cuenta de la Real orden circular del
Ministerio de la Gobernación, fecha 24
de Noviembre anterior, en la que se dis-
pone, que todos los Ayuntamientos pro-
cederán sucesivamente antes del día diez
del corriente a declarar las vacantes que
hayan de ser sometidas a la próxima re-
novación biennial, cumpliendo al efecto lo
previsto en el artículo 45 de la vigente
ley Municipal. Enterada la Corporación
y consultados antecedentes respectivos,
se acordó por unanimidad declarar las si-
guientes vacantes:

Distrito primero.—Sección única
La de don Francisco Arjona Jiménez,
por proceder de la elección de mil nove-
cientos quince. La de don Antonio Ga-
llardo Ramírez por proceder de la misma
elección. La de don Antonio Domínguez
Arjona, por idem idem.

Distrito segundo.—sección única

La de don Francisco Hurtado Velasco por proceder de la elección de mil novecientos quince. La de don Juan Manuel Hurtado García, que aunque procede de la elección de mil novecientos diez y siete, le correspondió sustituir al fallecido don Juan Manuel Hurtado Hurtado, elegido en la de mil novecientos quince.

Dispuesto así, se acordó en cumplimiento al apartado primero de la Real orden circular antes citada, se expida certificación de este acuerdo y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Concederá con su original. Y para que conste, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, expido el presente en Palencia a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Guerrero.—V.º B.º: José del Pino.

MONTURQUE.—Núm. 4.217

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día siete del actual mes, aparece, entre otros particulares, el que copiado literalmente dice como sigue:

Por el Secretario se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 24 de Noviembre último y de acuerdo con lo que en la misma se dispone y con lo prevenido en el artículo 45 de la vigente Ley Municipal, el Ayuntamiento acordó declarar, para los efectos de la próxima renovación bienal cuatro vacantes ordinarias correspondientes a los señores Concejales don Joaquín Mornero Alarcón, don Francisco Luna Montemayor, don José Polonio Díez y don Francisco Ponferrada Rambla por proceder su elección del año de 1918.

Asimismo se dispuso que este acuerdo se haga público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad y que una copia certificada de este particular se remita al señor Gobernador civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Es copia conforme con su original.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado expido la presente que visa el señor Alcalde en Monturque a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, J. Mornero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.188

Don Juan Ocaña y Prados, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer aparece entre otros el siguiente acuerdo:

Acto continuo fue leído la Real orden circular del Ministro de la Gobernación

de fecha veinticuatro de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día veintinueve, referente a la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que deben proveerse en las próximas elecciones de Concejales y vistos los antecedentes necesarios, se acordó por unanimidad, declarar las vacantes ordinarias de los señores Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal, siendo los señores siguientes los que cesarán como elegidos en la elección de mil novecientos quince, por los distritos que también se expresan; a saber:

Distrito primero

Don Francisco Cano Moreno, don Francisco Cepas Cepado y don Juan Rafael Blanco Camacho; total tres vacantes.

Distrito segundo

Don Juan Blanco Fernandez, don Francisco Cañuelo Camacho y don Alfonso Valverde y Valverde; total tres vacantes.

Distrito tercero

Don Angel Díaz Moreno y don Antonio Celestino Rido; total dos vacantes.

Por tanto son ocho el número de vacantes ordinarias no habiendo ninguna extraordinaria, lo cual se hará público inmediatamente en la localidad, remitiéndose copia literal de este acuerdo al señor Gobernador civil, para los efectos expresados en dicha Real orden circular.

Y para que conste y remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia según esta acordado, expido la presente en Villanueva de Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Septúveda.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 4.223

Don Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago saber: que en es o de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Hipólito Cabrera Calderón, vecino de esta villa, en el que solicita se declare el dominio en que se encuentra de la siguiente: Una casa situada en la calle León Mexicano, de esta población, señalada con el número diez de orden; que linda por la derecha de su entrada con otra de doña Paula Bermejo Muñoz; por la izquierda con otra del expnente don Hipólito Cabrera Calderón, y por la espalda con el arroyo de la Condessa; está formada sobre un área de unos ciento diez y siete metros cuadrados, se compone de tres cuerpos doblados, patio y pozo y su fachada mira a Levante, teniendo un valor de mil doscientos veinte y cinco pesetas; la descrita casa se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de don Seforoso Castro Cabrera, difunto, de quien la adquirió el solicitante hace más de seis años.

En cuyo expediente, por providencia fecha catorce de Junio último, se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparecieran si quisieran, ante este Juzgado a alegar su derecho; habiendo tenido lugar el primero en quince de referido mes de Junio.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—Carlos G. Loynaz.

POSADAS.—Núm. 4.151

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Per virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final reseño, hurtadas al vecino de Peñafiel, don Antonio Núñez Herrera, el día cuatro de los corrientes, de terrenos del cortijo de Gómez-Yañez, término de Palma del Río; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 319 del año 1919.

Dado en Posadas a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D. Rafael Fabre.

Señas

Una yegua de dos años, 1'40 alzada, negra, hierro N en la nalga derecha, cicatriz encuentro de lantero derecho, lucero blanco en la frente, almiñada pie izquierdo, nalga izquierda hierro Unión Ganadera.

Una mula lechal, negra rabona.

Otra mula de quince meses, también negra.

POZOBLANCO.—Núm. 4.224

Don Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Rafael Caballero Cejudo, vecino de Añora, en el que solicita se declare al dominio a su favor de la siguiente: Una huerta al sitio Guadarramilla, término municipal de Alcaracejos, con cañilla y tinado, de ochenta áreas y cincuenta centíareas de extensión superficial, cuyos linderos son:

al Norte casales de Alcaracejos a Añora; al Este propiedad de la viuda de Agustín López; al Sur Teodomiro Muñoz; al Oeste Bárbara Sánchez; no se le conocen cargas ni gravámenes y tiene un valor de mil ciento diez y siete pesetas y cuarenta céntimos, la adquirió la solicitante por compra en documento privado a María de la Paz Sánchez Herrero, viuda de José Antonio Sánchez López, cuyo nombre se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad.

En cuyo expediente, por providencia fecha veinte de Mayo del corriente año, he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparecieran si quisieran ante este Juzgado a alegar su derecho; habiendo tenido lugar el primero en veinte y ocho de Mayo del actual.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—Carlos G. Loynaz.

Exposición de la Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita a comparecer por las causas 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta publicación oficial, con arreglo a los artículos de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar Marina.

Núm. 4.043

SANCHEZ RAMIREZ, Juan; natural de Villafranca y vecino de Córdoba, de Juan y de Ana, de veinte y siete años de edad, soltero, albañil, sin instrucciones penales en causa por atentado; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, para alegar la condena que le ha sido impuesta en expresada causa.

Núm. 4.045

DE DIEGO, Quintín; domiciliado momentáneamente en Manzanares, provincia de Seria; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos de Osuna, para ser oído en el proceso por violación, instruido por dicho Juzgado.

Núm. 4.058

OCMOA ROLDÁN, Francisco; de treinta y dos años, de estatura mediana, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.